

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Por las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción poran obtener otra a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDEN

Por la Orden de este Ministerio, de 17 de febrero último, inserta en el BOLETIN del dia 20, ratificando la dictada con carácter circular por la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado en 26 de agosto del pasado año, se dispuso que todas las Sociedades Cooperativas sujetas a la Ley de 9 de septiembre de 1931 y Reglamento de 2 de octubre del mismo año vigentes en esta materia y, por tanto, obligadas a estar inscritas en el Registro Especial que radica en este Departamento, qu daban obligadas a remitir en el término de un mes una declaración jurada, en la que había de hacerse constar:

- 1.º—Fecha de su constitución y de la solicitud de inscripción en el Registro Especial.
- 2.º—Resoluciones que hayan recaído en tales peticiones, manifestando concretamente si han sido inscritas y en qué fecha, o si quedaron pendientes de inscripción.
- 3.º—Si funcionan actualmente y con qué número de socios, o si están en suspenso sus actividades, manifestando las causas determinantes.
- 4.º—Nombres y profesiones de los miembros de las actuales Juntas Directivas.
- 5.º—Expresión de las vicisitudes o variaciones que hayan experimentado en su constitución o en su desenvolvimiento social desde el dia 18 de julio de 1936 hasta la fecha.
- 6.º—En todo caso, deberán remitir dos ejemplares de sus Estatutos y un Estado de Cuentas.

Han sido numerosísimas las Cooperativas que con ejemplar celo han dado cumplimiento a lo dispuesto dentro del término fijado. Pero otras muchas acuden fuera del término que quedó establecido, solicitando autorización para dar cumplimiento a aquella referida disposición, sin que se les imponga la sanción que pudiera corresponderle.

Por tales razones, y con objeto de que quede completamente ultimada la recuperación y ordenamiento del Registro Especial de Cooperativas, cuya labor es urgente y necesaria para la promulgación de la Legislación que haya de

establecer el régimen de estas importantes entidades, adaptado a la nueva modalidad de la ordenación sindical de nuevo Estado, he acordado disponer lo siguiente:

1.º—Se concede un nuevo plazo de 30 dias, contados a partir de la publicación de esta Orden, para que todas las Sociedades Cooperativas existentes en la España liberada, que no lo hubiera ya efectuado, remitan a este Ministerio la declaración jurada que determinó la fijada Orden de 17 de febrero último y que queda reproducida en la presente.

2.º—Este plazo empezará a contarse, para las provincias y localidades que vayan liberándose, a partir del dia en que sean nombradas las correspondientes autoridades locales.

3.º—Las Cooperativas que dejen de cumplir esta Orden incurrirán, como personas jurídicas, en las responsabilidades que determinan las Leyes en vigor, y a los miembros componentes de sus Juntas Directivas le serán aplicadas las sanciones a que hubiese lugar.

4.º—Los Delegados de Trabajo solicitando el apoyo que estimen necesario de los Gobernadores Civiles, cuidarán de que en los «Boletines Oficiales» y en todos los diarios de sus respectivas provincias sea publicada esta Orden, y oficiarán a todos los Alcaldes de las ciudades y pueblos de su demarcación, remitiendo es copia literal de esta disposición, de la que deberán acusar dichas Autoridades el oportuno recibo para que sea divulgada y cumplida fiel y exactamente.

5.º—Los Delegados Provinciales de Trabajo darán cuenta a este Ministerio, con la debida diligencia, de la ejecución de lo ordenado.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santander, 4 de mayo de 1938.
—Segundo Año Triunfal.—El Subsecretario, José Luis Escario.

Sres. Delegados Provinciales de Trabajo y Presidentes de las entidades Cooperativas de España.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carne

Régimen de sacrificio de reses y venta de sus carnes

En virtud de ordenes emanadas de la Superioridad, queda prohibido terminantemente el sacrificio de reses vacuñas, destinadas al abasto público, los martes, jueves y sábados y en su consecuencia la venta de esas carnes en establecimientos, plazas y mercados, los lunes, miércoles y viernes.

Por ningún concepto se permitirá que los dias de sacrificio se aumente el cómputo normal de matanza.

Lo que se hace público para conocimiento general y el más exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos e Inspectores municipales Veterinarios, quienes en todo momento serán responsables de las infracciones que se opongán a lo que se ordena.

Oviedo, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Gerardo Caballero.

Distrito Minero de Oviedo

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Orense, ha presentado solicitud de registro de sesenta y dos hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Luisa», sita en Campo de Campelo, concejo de Villanueva de Oscos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una estaca colocada en el centro Sur de la Peña Curriçada, y desde este punto de partida a una estaca auxiliar en dirección Este, se medirán 150 metros; desde esta estaca auxiliar a la 1.ª en dirección Norte, se medirán 1.200 metros; de 1.ª a 2.ª Oeste, 300 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 2.400 metros; de 3.ª a 4.ª Este, 300 metros; de 4.ª a auxiliar Norte, 1.200 metros, cerrando así el perímetro que comprende las sesenta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos y sus distancias son los que se emplearon para la demar-

cación de la mina cancelada llamada «San Miguel», número 8.595.

Igualmente hago saber que por decreto de este dia, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 25.976, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta dias que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 25 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales

Habiendo de comenzar en breve el periodo ejecutivo del Impuesto de Cédulas personales del concejo de Oviedo, correspondientes al año de 1934, se hace público que desde aquél momento los Inspectores del tributo principiarán a girar sus visitas, exigiendo las responsabilidades que descubran, aplicando la superior sanción establecida en la legislación vigente. Por ello se invita a los habilitados, depositarios, cajeros, pagadores, gerentes de empresas industriales y mercantiles y a los industriales y comerciantes particulares, que no lo hayan verificado todavía en todo o en parte, a que no satisfagan los jornales y sueldos del mes de mayo corriente, sin exigir a su personal la cédula de 1934 de la clase que corresponda, según la escala de la tarifa 1.ª, dejando nota en la nómina de este mes del número, fecha, tarifa, clase y precio, para que los inspectores puedan efectuar las debidas comprobaciones; así como también se invita a todos los contribuyentes en general que no se hayan provisto de cédula o la hayan adquirido de clase inferior a las que les correspondan, se apresuren lo más rápidamente a proveerse de ella sinó la obtuvieron, o a canjear la inferior adquirida por la superior que proce a pues iniciándose el período ejecutivo se les exigirá la cantidad de fraudada con la multa correspondiente.

Manuel

(Continuación)

Modelo número 5

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de.....

Mes de.....

LIQUIDACION

DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL PRESENTE MES ENTRE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA Y EL JEFE PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE, REFERENTES A LA LIQUIDACION DEL 50 POR 100 DEL PLATO ÚNICO

	<u>PESETAS</u>
Cantidad que quedó pendiente de entrega al Subsidio al Combatiente, en fin del mes anterior
Cantidad ingresada en la c/. del Banco de España, Fondo de Protección Benéfico Social por Plato Unico, en el mes de la fecha pesetas.
50 por 100 que de la misma corresponde al Subsidio
SUMA
Cantidad entregada por la Junta provincial de Beneficencia al Subsidio, en el mes de la fecha, por cuenta de los ingresos obtenidos
DIFERENCIA que queda a favor del Subsidio para la liquidación del mes próximo

Resulta, por tanto, que en fin del presente mes queda un saldo a favor del Subsidio al Combatiente, para ser entregado en el mes próximo, de pesetas

Y para que conste, firman la presente en....., a 30 de..... de 19.....

EL SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EL JEFE PROVINCIAL DEL SUBSIDIO,

Oviedo, 12 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario en funciones, José Orche.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Zapatero Diaz, vecino de Nava, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Nava, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Cornelio Fernandez Suarez, vecino de Valduno, (Las Regueras), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace publico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Victoriano Tejerina Gonzalez y Jesús García Infiesta, vecinos de Gijón; Angel Martinez Garcia, de Ribadesella, y Francisco Enterreria Niembro, de Arenas de Cabrales; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Cangas de Onís y Llanes, y Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

Modelo número 5A

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de.....

Mes de.....

LIQUIDACION

DE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL PRESENTE MES ENTRE..... Y EL JEFE LOCAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE, REFERENTES A LA LIQUIDACION DEL DIA SEMANAL «SIN POSTRE»

	<u>PESETAS</u>
Cantidad que quedó pendiente de entrega al Subsidio al Combatiente, en fin del mes anterior
Cantidad ingresada en la c/. del Banco de España por dia semanal «Sin Postre» en el mes de la fecha pesetas,
SUMA
Cantidad entregada en este mes
DIFERENCIA que queda a favor del Subsidio para la liquidación del mes próximo

Resulta, por tanto, que en fin del presente mes queda un saldo a favor del Subsidio al Combatiente, para ser entregado en el próximo, de pesetas

Y para que conste, firman la presente en....., a 30 de..... de 19.....

EL JEFE LOCAL,

EL.....

Modelo número 6

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Mes de _____ Localidad _____

Existencias en tickets en fin de mes anterior pesetas.

Recibidos del Organismo provincial en el presente mes "

SUMAS pesetas.

Vendidos en el presente mes "

EXISTENCIAS PARA EL MES SIGUIENTE pesetas.

EXISTENCIAS

De 0,05 Pesetas

De 0,10 Pesetas

De 0,25 Pesetas

De Pesetas

De Pesetas

TOTALES Pesetas.

INGRESADO EN EL MES

Por venta de tickets pesetas.

Por reintegros (sobrante de nóminas) Pesetas.

Por día sin Postre Pesetas.

Por Pesetas.

Por Pesetas.

TOTAL Pesetas.

V.º B.º
EL JEFE DEL SUBSIDIO,

..... de de 19....
EL SECRETARIO,

Modelo 6 A

MINISTERIO DEL INTERIOR

SERVICIO NACIONAL DE BENE-
FICENCIA Y OBRAS SOCIALES

GUIA N.º

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

FACTURA DE LOS SELLOS QUE SE REMITEN EN ESTA FECHA A LA COMISION PROVINCIAL DEL
SUBSIDIO DE, POR

SERIE	NUMERACION	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
TOTALES				

..... de de 19....
EL ENCARGADO DE ALMACEN,

(Continuará)

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Celestino Cuyar Prieto, vecino de Espinaredo (Infiesto); Gregorio Torres Martín, de Riofabar (Infiesto); Maximino de la Parte Prieto y Rafael Córdoba Lozano, de Infiesto, y Manuel García Lantero, de San Miguel de Lada; habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Infiesto y al de primera instancia de Laviana; que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Fermín Álvarez (a) Firme, vecino de Morante (San Esteban de las Cruces), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Gerardo Barrios, vecino de Gijón, subida a Santa Olaya, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de abril de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra David Álvarez Berguño, vecino de Cerecedo, habiendo nombrado Juez instructor

al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de mayo de 1938.—**Segundo Año Triunfal.**—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE RIBERA DE ARRIBA

Formado como se halla el Apéndice al Amillaramiento por el concepto de riqueza rústica, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, que lo es de la Junta Pericial, dicho documento hasta el quince del mes en curso a los efectos de reclamaciones.

Se hace constar que no se ha presentado alta ni baja alguna para la formación del Apéndice de la Riqueza Urbana.

Ribera de Arriba, 3 de mayo de 1938.—**Segundo Año Triunfal.**—El Alcalde, José García

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE INFUESTO

Don Luis Pérez del Rio y Valdeparés, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Adolfo Cueto Vega, vecino que fué de Nava, donde falleció el día 31 de enero último, sin haber otorgado testamento. Era natural de Lieres, e hijo de Manuel y Esperanza; había estado casado en primeras nupcias con D.^a Luisa del Cueto, y lo estaba en segundas al ocurrir su fallecimiento con D.^a Herminia de la Vega. Reclamansuherencia además de su viuda, su hermana D.^a Urbana Cueto Vega, casada con don Benigno Cueto Fernández, que instan el expediente, y D.^a Esperanza, D.^a Ramona y D. Manuel Pacho Cueto, sobrinos, hijos de su otra hermana de doble vínculo, fallecida con anterioridad D.^a Amalia Cueto Vega.

Lo que se hace saber en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, llamando a cuantos se crean con igual o mejor derecho, que los anteriores a la herencia mencionada, para que comparezcan a reclamarlo ante este juzgado en término de treinta días.

Dado en Infiesto, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho. **Segundo Año Triunfal.**—El Secretario, Andrés de la Vega.

DE OVIEDO

Cédulas de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra D. Aure-

lio Cambor Suarez y D. Gumerindo Fernández García, mayores de edad, vecinos en el año 1934 de San Martín del Rey Aurelio, en Inverti y Labayos, respectivamente, en la actualidad en paradero ignorado, sobre propiedad de catorce mil quinientas pesetas y otros extremos, acordó se cite a los demandados, como lo verifico a medio de la presente, para que el día diez y siete del actual, a las diez, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, diez de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—**Segundo Año Triunfal.**—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don Fernando García Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de Sobrarrriba, en Cornellana, y actualmente en paradero ignorado, sobre propiedad de catorce mil pesetas y otros extremos acordó se cite al demandado, como lo verifico a medio de la presente, para que el día diez y siete del actual, a las diez, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, diez de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—**Segundo Año Triunfal.**—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra D. Erelvino Fernández y Fernández, sobre propiedad de quince mil pesetas y otros extremos, acordó se cite al demandado, mayor de edad, sastre, vecino que fué de Cabañaquinta, concejo de Aller, y hoy en paradero ignorado, como lo verifico yo Secretario, para que el día diez y siete del actual, a las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, diez de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—**Segundo Año Triunfal.**—El Secretario, Ramón Calvo.

DE POLA DE LAVIANA

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor don Víctor Fernández González, Juez de Instrucción de este partido, accidentalmente, en providencia dictada hoy, en el sumario número 18 de orden de los del año actual, por saqueo y robo de los muebles y enseres que existían en la casa que posee en Sama de

Langreo doña Visitación Alonso Castañón, se citan a Luis Ramos, Juan Helguera y Joaquín Pérez, que estuvieron empleados en Industrias Movilizadas durante la dominación roja, para que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración bajo apercibimiento de que no verificándolo se les parará el perjuicio a que haya lugar. También se cita a todas aquellas personas que puedan aportar algún dato relacionado con la desaparición de dichos muebles, ropas y enseres, para que dentro del mismo plazo, comparezcan ante este Juzgado a manifestarlo.

Pola de Laviana, 7 de mayo de 1938.—**Segundo Año Triunfal.**—El Secretario.

“LA BELMONTINA” S. A. OVIEDO

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, provisional, calle de Fuertes Acevedo, n.º 8, bajo, izquierda, el día 31 del corriente, a las 4 de la tarde, o una hora después, en su caso, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de los Estatutos, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los referidos Estatutos, siendo condición precisa depositar, con cinco días de antelación a la fecha fijada para aquélla las acciones en la caja de la Sociedad o un resguardo de un establecimiento bancario en el que se acredite las acciones que representa cada socio y la numeración de las mismas.

Habiéndose acogido esta Sociedad, al Decreto n.º 220 de 17 de febrero de 1937, el objeto de la presente convocatoria, es para de liberar y aprovar en su caso, sobre la Memoria, cuentas y Balance, de los ejercicios 1936 y 1937.

Oviedo, 14 de mayo de 1938.—**Segundo Año Triunfal.**—El Director-Gerente, José Sors Suárez.

Sociedad Anónima “Laviada”

Calleres de Esmallería, Funición y Construcciones Mecánicas

AVILA GIJON

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según disponen sus Estatutos Sociales, tomó el acuerdo de celebrar Junta general ordinaria el día 30 de mayo corriente, a las cuatro de la tarde, en las Oficinas de la Fábrica, a fin de cumplir lo que ordenan los artículos 17 y 22 de los Estatutos Sociales.

Para asistir a la Junta General, los señores Accionistas, deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 11 de los citados Estatutos.

Gijón, 12 de mayo de 1938.—**Segundo Año Triunfal.**—El Vice-Presidente del Consejo de Administración.

—:—

BANCO DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndose extraviado en poder de la interesada, los siguientes resguardos de depósitos en custodia expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de doña Guadalupe Caveda Salcedo, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 21.008, expedido el 3 de enero de 1929 comprensivo de pesetas nominales 10.000, en títulos de Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100.

Resguardo número 21.009, expedido el 3 de enero de 1929, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto.

Resguardo número 21.010, expedido el 3 de enero de 1929, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en títulos de Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión de 1928.

Resguardo número 21.264, expedido el 13 de marzo de 1929, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en títulos de Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto.

Resguardo número 24.491, expedido el 26 de agosto de 1931, comprensivo de pesetas nominales 15.000, en 30 cédulas interprovinciales, al 5 por 100, del Banco de Crédito Local de España.

Gijón, 30 de abril de 1938.—**Segundo Año Triunfal.**—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE MIERES

En poder de D. Benito Estrada y D. Cristino Fernández, vecinos de Ofián, y cuadras municipales, se hallan depositados tres animales, de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Un caballo, de 7 años, alazán claro, talla 1,45 metros, buen estado de carnes y sano.

Un macho, de 12 años, negro piceño, talla 1,25 metros, defectuoso, buen estado de carnes.

Un caballo, de 9 años, pelo negro, talla 1,36 metros, mal estado de carnes, sano.

Lo que se hace público para conocimiento de sus dueños, advirtiéndoles que si transcurridos 15 días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «BOLETIN OFICIAL», no se presentase a recogerla, será enajenada en pública subasta.

Consistoriales de Mieres, 3 de mayo de 1938.—**Segundo Año Triunfal.**—El Alcalde, J. G. Comas.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincia